



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

**RES. CM N° 260/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31 y 70 y el TAE A-01-00033958-6/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Dr. Martín Miguel Converset presentó el Informe Final de Gestión correspondiente a su actuación como Consejero de este Organismo, en representación del estamento judicial durante el período comprendido entre el 16 de mayo 2024 y el 1º de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 -Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad- (texto consolidado por la Ley N° 6.764).

Que, en particular, el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece: *“Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión (...)Dicha presentación no puede demorar más de un (1) mes desde el alejamiento del cargo del funcionario obligado, quién debe recibir colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quién legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada”.*

Que por su parte, el artículo 14 del Decreto N° 1000/1999, reglamentario del artículo transcripto en el párrafo anterior, dispone: *“La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban”.*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 14377/2025, sostuvo que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse al Dr. Martín Miguel Converset como funcionario responsable de Programas y Proyectos en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y que habiéndose presentado el respectivo informe, una vez que sea aprobado, corresponderá otorgársele la remuneración del caso.

Que en el inciso 6 del artículo 2 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece entre las competencias del Plenario de Consejeros, la de: *“Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le*



asigne al Poder Judicial... ”.

Que, oportunamente, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto que, a través de la Dirección General de Programación y Administración Contable, informa la remuneración a otorgarse.

Que de conformidad con lo hasta aquí expuesto, nada obsta a la aprobación del Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Martín Miguel Converset, así como al pago de la remuneración por dicha tarea.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Informe Final de Gestión presentado por el Dr. Martín Miguel Converset y autorizar el pago de la respectiva remuneración, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría General de Administración y Presupuesto –y por su intermedio a las Direcciones Generales de Factor Humano y Programación y Administración Contable–, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 260/2025**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

